

**AVISO No 142**

16 de junio del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS – 1646- del 02 de junio de 2021

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CR.RESERVA DE TOLEDO CL 23N 24 51 CS 2**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**JOSE LANDAZURI**  
Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 16 de Junio del 2021

Señor (a):  
**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
**CR.RESERVA DE TOLEDO CL 23N 24 51 CS 2**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 142 RES. PQRDS -1646 DEL 02 de Junio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.142** RES. PQRDS- 1646 del 02 de Junio de 2021.  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 109659”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JOSE LANDAZURI**  
Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS – 1646  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA 109659**

El abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **C.R. RESERVA DE TOLEDO CL 23N 24 51 CS 2, identificado con MATRÍCULA 109659.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **109659**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por los servicios prestados.
3. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*

4. Que se revisó en el sistema de la entidad y se evidencia un error en la imputación de la lectura así:

Ciclo	Período Año	Período Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Equipo Trabajo	
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		Código	Descripción
2	2021	6	33	LECTURA	2230	-1	NORMAL			029407807150	-1	----
2	2021	5	33	LECTURA	2230	-1	NORMAL			029407807150	-1	----
2	2021	4	33	LECTURA	2209	-1	NORMAL			029407807150	-1	----
2	2021	3	33	LECTURA	2199	-1	NORMAL			029407807150	-1	----
2	2021	2	33	LECTURA	2187	-1	NORMAL			029407807150	-1	----

5. Que se advierte de conformidad con el escrito de petición y los reportes del sistema de la entidad prestadora del servicio que existió un error en la imputación del consumo ya que la lectura para el mes 5 fue de 2230 y un mes después para el mes 6 también se registró en 2230, pudiendo ser para el mes de mayo 2224 como fue indicado por el usuario, por lo que para el periodo 6 no se le facturará consumo por acueducto, solo cargos fijos, dado que la lectura indicada para el periodo 6 se registró el 31 de mayo de 2021 en 2230, como se observa a continuación.



Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Equipo Trabajo		Fecha toma de lectura
	Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		Código	De	
6	33	LECTURA	2230	-1	NORMAL			029407807160	-1	...	2021-05-31 12:00:00
5	33	LECTURA	2230	-1	NORMAL			029407807160	-1	...	2021-04-30 12:00:00
4	33	LECTURA	2209	-1	NORMAL			029407807160	-1	...	2021-03-30 12:00:00
3	33	LECTURA	2199	-1	NORMAL			029407807160	-1	...	2021-03-01 12:00:00
2	33	LECTURA	2187	-1	NORMAL			029407807160	-1	...	2021-01-29 12:00:00

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al usuario que por error de lectura para el periodo 6 no se facturará consumo por acueducto, cobrándole solo cargos fijos para este mes para **la matrícula N°109659**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dos (2) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGÓ**  
 Abogado contratista  
 Dirección Comercial